



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-225

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN SUS TERMINOS LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-N AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA A ESTA REPRESENTACION POPULAR POR LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.

ARTICULO PRIMERO. Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-N al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta representación popular por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, conforme al texto siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXIX-N al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XXIX-M. ...

XXIX-N. Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, Estados y Municipios, así como del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la propia Carta Magna, hágase del conocimiento del Congreso de la Unión, por conducto de los Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales correspondientes. Asimismo, con base en lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 6 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comuníquese a las Legislaturas de los Estados.

ARTÍCULO TERCERO. En observancia a lo establecido por el artículo 88 párrafo 3 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de marzo del año 2007.

DIPUTADO PRESIDENTE

HECTOR LOPEZ GONZALEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

EVERARDO QUIROZ TORRES

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN SUS TERMINOS LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-N AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA A ESTA REPRESENTACION POPULAR POR LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 16 de marzo del año 2007.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Punto de Acuerdo número LIX-225, mediante el cual se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-N al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta representación popular por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N .**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

EVERARDO QUIROZ TORRES